



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 366 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

05 OCT 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000093-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.11

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000093-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al conductor **DRAKOS S.A.C.** debidamente representada por **VICTORIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, propietaria del negocio **VENTA DE PASAJES**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Pasaje Cáceres N° 150 - Ayacucho**, y como responsable solidario a la Sra. **CARMEN POZO TORRE** expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo";* y en su artículo 12°, *"La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer[...]";* también el Art. 28° dice: *"La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas."*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

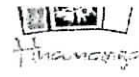
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- 5) Que, la Ordenanza Municipal N°10-2018-MPH/A que aprueba el Procedimiento de Revocatoria de Licencias de Funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para la revocatoria de las licencias de funcionamiento emitidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuando el titular de la licencia incurra en alguna de las faltas previstas en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) 2018 y modificatorias, y en los supuestos que establece el Artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; el Decreto Legislativo N°1271 que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento."; y también precisa en el Art. 6° sobre las causales de Revocatoria de Licencia de Funcionamiento, en el numeral 6.1. señala que una de las dichas causales es aquella que surge como sanción establecida en la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A y sus modificatorias;
- 6) Que, con fecha 06 de agosto de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **VENTA DE PASAJES**, ubicado en el **Pasaje Cáceres N° 150** - Ayacucho, de titularidad de la empresa **DRAKOS S.A.C.** debidamente representada por **VICTORIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000093-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, se aprecia un aproximado de 26 personas entre mujeres, varones y niños esperando para hacer el embarque a los vehículos modelo VAN con destino a Andahuaylas; 2) Se encontró en el interior del establecimiento 03 vehículos modelo VAN de color blanco con placas D8Q-950, D6S-957 y D6M-960, con el logo ECOTUR S.A.C., dos vehículos se alistaban para el embarque; 3) Al solicitar la Licencia de funcionamiento a la encargada del negocio presenta Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201305415 con Expediente N° 39022-2013 y giro de negocio VENTA DE PASAJES; de lo que se colige que la infractora se encuentra incurso dentro del código de infracción N° **04.01.11** – Por **"Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal"**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo;
- 7) Que, con fecha 08 de agosto de 2018, la empresa **DRAKOS S.A.C.** debidamente representada por **VICTORIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, presenta descargo a la Resolución de Inicio de PAS con registro N° 18945, la cual refiere el reconocimiento de la infracción y el compromiso de respetar los lineamientos de la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201305415 que posee la empresa, esto es, giro de negocio Venta de Pasajes. Habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 17 de agosto de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción **"Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal"**, que corresponde al código de infracción N° **04.01.11.**, por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la empresa **DRAKOS S.A.C.** y se considera como responsable solidario a la Sra. **CARMEN POZO TORRE**, de acuerdo a la Norma V del Título Preliminar de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A sobre Responsables de las infracciones administrativas: "... Responsables solidarios: son aquellas personas que mantienen un vínculo contractual de cualquier naturaleza, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción", en el caso específico es porque la Sra. **CARMEN POZO TORRE** es la propietaria del predio donde funciona el negocio intervenido y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción a la conductora del negocio con fecha 27 de agosto de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 05 de setiembre de 2018;
- 8) Que, el titular del establecimiento presenta Descargo de Informe Final de Instrucción con fecha 29 de agosto y registro de N° 20934, en el cual refiere nuevamente el compromiso de mantener el giro de negocio que señala la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201305415, con la intención de subsanar la infracción. En ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, la empresa **DRAKOS S.A.C.**, se encuentra incurso dentro del código de infracción antes señalado, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000093-2018-MPH/45.47, de fecha 06 de agosto de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, la empresa **DRAKOS S.A.C.**, tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° **04.01.11** - Por **"Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 30% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y revocatoria de Licencia de Funcionamiento;





Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción a la empresa **DRAKOS S.A.C.**, en su condición de titular del negocio **VENTA DE PASAJES**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Pasaje Cáceres N° 150 - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,245.00)**, y a la **Sra. CARMEN POZO TORRE** como responsable solidario de la infracción administrativa y con la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento donde funciona el negocio ubicado en el **Pasaje Cáceres N° 150 - Ayacucho**, y **REVOCATORIA** de la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201305415, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.11 - Por "**Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal**", prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, estableciéndose que el pago de la señalada multa será de cumplimiento solidario entre el infractor o los llamados por ley y el responsable solidario.

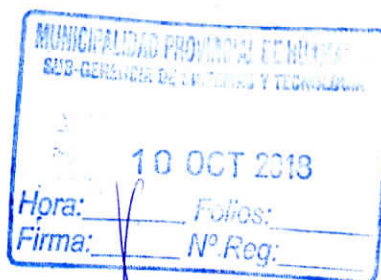
SEGUNDA.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido la infractora con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa, a la Unidad de Ejecución Coactiva para la coerción de la sanción no pecuniaria de la Clausura Definitiva.

CUARTA.- PRECISAR, que la presente Resolución da inicio al Procedimiento de Revocatoria de Licencia de Funcionamiento N° 201305415, dicho procedimiento tiene normativa específica que otorga a la infractora el plazo de diez (10) días hábiles para presentar el Descargo correspondiente a esta sanción en particular, según Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPH/A.

QUINTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el **Pasaje Cáceres N° 150**, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Lic. Adm. Sandra Lilia Núñez Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **05 OCT. 2018**
Oficio Circ. N° **3624-2018-UD-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-366-2018-MPH/45-44**

de fecha: **05 OCT. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol RIVEROS TAYO